



GENERALITAT
VALENCIANA

IVACE
INSTITUT VALENCIÀ DE
COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

UNIO EUROPEA
Fons Europeus de
Desenvolupament Regional
Una manera de fer Europa

INFORME DEL DEPARTAMENT DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL IVACE EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA INTERVENCIÓN DELEGADA AL PROYECTO DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN 9/2017, DE 5 DE MAYO, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

En relación al informe de la Intervención Delegada en la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo relativo al proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se modifica la Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética, en el que se dice que el proyecto de bases cumple con el requisito mínimo exigido en el artículo 165.2.f de la Ley 1/2015, relativo a que las bases reguladoras contendrán los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos, pero considera que la ponderación de dichos criterios se debería desglosar de forma detallada entre todos los aspectos a valorar, se informa lo siguiente:

Como ya se expuso en relación a este asunto, es en las distintas convocatorias derivadas de la citada Orden 9/2017, donde se desglosan los criterios de valoración recogidos en las bases jurídicas, de acuerdo a las distintas actuaciones que se publican en cada ejercicio dentro del citado marco normativo, y que recogen una gran variedad de tipologías de proyectos susceptibles de ser apoyados, que pueden variar de acuerdo a los vaivenes socioeconómicos y necesidades concretas de cada momento. Es por esto que establecer una puntuación concreta para cada criterio de otorgamiento de la subvención resulta complicado, ya que ello supondría tener que estar modificando continuamente la Orden de bases jurídicas, con la tramitación que ello conlleva, teniendo en cuenta también que dicho proyecto normativo se publica con una vigencia indefinida.

Como ejemplo, comparando los criterios de otorgamiento de ayudas de algunas actuaciones del programa "Ahorro y eficiencia energética en las empresas y entidades", se indica lo siguiente:

- "IMPACTO ENERGÉTICO DE LA MEDIDA"
Este ítem se utiliza tanto en las actuaciones de industria como en las de edificación o alumbrado público. Las actuaciones realizadas en la industria pueden ser muy variadas y diferentes entre sí, por lo que este apartado únicamente se valora el ratio de ahorro

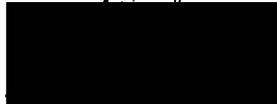
respecto a la inversión elegible. Sin embargo, en las actuaciones de edificación, por ejemplo, al ser las actuaciones más similares entre sí, además de valorar el porcentaje de ahorro de energía, se valora también la superficie (m²) afectada por la medida (mejora de la iluminación o de climatización).

- "TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO",

En este apartado, como se valora el proyecto en sí, hay grandes diferencias entre las tipologías de proyectos que se pueden realizar en la industria, en los edificios o en alumbrado público. En la industria, dada la variabilidad de medidas a presentar, se valoran aspectos más genéricos que puedan englobar las diferentes tipologías de proyectos, como por ejemplo se valora si medida se aplica a equipos auxiliares o de proceso o si es una sustitución de equipos o mejora de instalaciones mediante la instalación de sistemas de control o recuperación de calor. Por otro lado, en edificios o alumbrado público, al estar más definidas las medidas, la valoración entra más al detalle, por ejemplo, se valora si se van a cambiar sólo las lámparas o las luminarias o se van a instalar sistemas de gestión de la iluminación.

Es por ello, que en cada actuación se pueden valorar una serie de aspectos lo que conlleva que cada una de ella tenga sus propios criterios específicos de valoración.

Valencia, 23 de enero de 2019



José Vicente Latorre Beltrán
Jefe del Departamento de Eficiencia Energética
del VACE





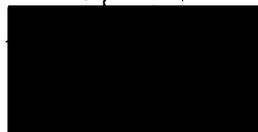
DILIGENCIA EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA INTERVENCIÓN DELEGADA AL PROYECTO DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN 9/2017, DE 5 DE MAYO, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Con fecha 15 de enero de 2019 se ha recibido informe de la Intervención Delegada en la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo relativo al proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se modifica la Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética, en el que si bien concluye que el proyecto de bases cumple con el requisito mínimo exigido en el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, considera que ciertos aspectos deberían cumplirse, en concreto que "[...] la ponderación de los criterios de otorgamiento que se han regulado en el artículo 9, se debería desglosar de forma detallada entre todos los aspectos a valorar."

Como ya se expuso en la diligencia suscrita con ocasión del informe emitido por esa Intervención en relación con el proyecto de bases reguladoras que finalmente fue aprobado por Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, se traslada a las respectivas convocatorias la plasmación e identificación de los ítems previstos en la Orden de bases reguladoras, de acuerdo con lo indicado en el artículo 166.h) de la Ley 1/2015, Contenido de la convocatoria, en cuanto dicha disposición establece que deberá concretarse en ella los criterios de valoración de solicitudes. Asimismo, y de conformidad con el informe emitido *ad hoc* por el Departamento de Eficiencia Energética del IVACE, se reitera que además de la previsión legal antes mencionada, la complejidad derivada de la diversidad de tipologías de proyectos susceptibles de ser apoyados hace que el establecimiento de una puntuación concreta para cada ítem resulte compleja, máxime considerando la vigencia indefinida del proyecto normativo.

Valencia, 23 de enero de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DEL IVACE



Júlia Company Sanus

